1255

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 0 8 MAR 2023

Proceso N° 2018-00127.

En atención a la coadyuvancia allegada por la parte ejecutada Inverluz S.A.S. respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación con subrogación (fl. 1297 a 1250), el despacho dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario promovido por **Banco de Bogotá S.A.** en contra de **Inverluz S.A.S.** por pago total de la obligación por deudor solidario.

2. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Ofíciese.

3. Se decreta la cancelación del gravamen hipotecario constituido por Inverluz S.A.S., sobre el porcentaje de derecho de domino que la referida sociedad ostente sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 50C-502897, 50C-502905, 50C-502896, 50C-502891, 50C-509701 y 50C-502895. Para tal efecto, líbrese exhorto a la respectiva notaría.

Se advierte que la garantía hipotecaria constituida por Inverluna S.A.S. continúa vigente.

4. En su oportunidad desglósense los documentos base de acción en favor de la Inverluz S.A.S. dejando constancia del pago total de las obligaciones por parte de esta sociedad.

5. Sin condena en costas a las partes.

6. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 014 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a),